

INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL
INFORME INTERNACIONAL
ENVÍE UN CORREO
ELECTRÓNICO A:
lrincon@asobancaria.com



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el primer trimestre de 2019:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Uropea (EBA)	Directrices sobre acuerdos de subcontratación	1
	Guía final para las exposiciones asociadas con alto riesgo	1
	Directrices para la estimación de la pérdida dado incumplimiento bajo una recesión económica	2
	Fintech: sandboxes regulatorios y los centros de innovación	2
	Informe sobre criptoactivos	3
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Enmiendas al marco de riesgo de mercado de Basilea	3
	Informe de Monitoreo a Basilea III	4
Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)	Buenas prácticas para Comités de Auditoría	4
Banco de Inglaterra	Declaración política sobre la definición de incumplimiento de la sección de Riesgo de Crédito del Libro de Reglas de la Autoridad de Política Prudencial	5
	Mitigación del riesgo crediticio: elegibilidad de garantías como mecanismo de protección crediticia no financiada	5
Sistema de la Reserva Federal (FED)	Declaración sobre las implicaciones de la nueva norma de contabilidad financiera de arrendamientos	6
	Sistema de calificación de grandes instituciones financieras	6
Autoridad de Conducta Financiera (FCA)	Estándares y reglas de comunicación para los servicios de pago y los sectores de dinero electrónico	7

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

1. Directrices sobre acuerdos de subcontratación

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó las directrices revisadas que establecen disposiciones específicas para los marcos de gobernanza de todas las instituciones financieras con respecto a sus acuerdos de subcontratación y las expectativas y procesos de supervisión relacionados. Lo anterior, en el contexto de la digitalización, la creciente importancia de las Fintech en los modelos de negocio de las entidades y el papel de la subcontratación en el acceso a las nuevas tecnologías.

Las nuevas directrices tienen como objetivo garantizar que las entidades puedan aplicar un marco único de externalización para todas sus actividades y servicios bancarios, de inversión y de pago. Con este fin, aclaran que el órgano de administración de cada institución financiera sigue siendo responsable de sus actividades en todo momento, por ello debe garantizar que haya recursos suficientes para respaldar y garantizar la supervisión de riesgos y la gestión de los acuerdos de subcontratación.

Adicionalmente, las directrices especifican los aspectos por los cuales los acuerdos con terceros deben considerarse como subcontratación y realizan una diferenciación entre los requisitos para acuerdos de subcontratación críticos e importantes y otros acuerdos de subcontratación.

Finalmente, la EBA establece que las autoridades competentes deben supervisar de manera efectiva los acuerdos de subcontratación de las instituciones financieras, lo que incluye identificar y monitorear las concentraciones de riesgo en los proveedores de servicios individuales y evaluar si dichas concentraciones pueden representar un riesgo para la estabilidad del sistema financiero.

Fecha de publicación: 25 de febrero del 2019
Documentos: <https://eba.europa.eu>

2. Guía final para las exposiciones asociadas con alto riesgo

La EBA publicó las directrices finales para exposiciones asociadas con alto riesgo en virtud del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR, por sus siglas en inglés). A través de estas pautas la EBA pretende, no solo permitir un mayor grado de comparabilidad de las prácticas actuales en términos de la identificación de exposiciones asociadas con alto riesgo, sino también facilitar la transición a las próximas revisiones regulatorias de Basilea, las cuales solo se aplicará a partir de 2022.

Las directrices se dividen en dos secciones. La primera aclara las nociones de inversiones en empresas de capital de riesgo y de capital privado. Lo anterior, teniendo en cuenta la falta de orientación disponible al público sobre estas nociones y que estas definiciones se consideran necesarias para garantizar la armonización de ambos tipos de exposiciones.

La segunda sección especifica los tipos de exposiciones enumerados en el Artículo 128 (3) del CRR que deben considerarse de alto riesgo y proporciona a las partes interesadas un esquema claro de identificación para dichas exposiciones. Entre ellas se encuentran: (i) las inversiones en empresas de capital de riesgo, (ii) las inversiones en fondos de inversión alternativos, (iii) las inversiones en capital privado, y (iv) la financiación especulativa de bienes inmuebles.

Esta guía alentará a las entidades a identificar aquellas exposiciones individuales que conllevan un alto riesgo de pérdida como elementos de riesgo particularmente alto, debido a que son estructuralmente diferentes de las exposiciones comunes de la misma clase de activos.

Fecha de publicación: 17 de enero del 2019
Documentos: <https://eba.europa.eu>

3. Directrices para la estimación de la pérdida dado incumplimiento bajo una recesión económica

La EBA publicó las directrices finales para la estimación de la pérdida dado incumplimiento (LGD, por sus siglas en inglés) bajo una recesión económica. En particular, se establecen los requisitos para la cuantificación adecuada del objetivo de calibración utilizado en la estimación del LGD en recesión, completando de esta forma el trabajo de la EBA sobre la revisión del enfoque basado en calificaciones internas (IRB, por sus siglas en inglés), con el objetivo de reducir la variabilidad injustificada en los resultados de los modelos internos y preservar la sensibilidad al riesgo de los requisitos de capital.

A partir del período de recesión identificado de acuerdo con la Norma Técnica Regulatoria (RTS) relacionada, las directrices establecen los requisitos para la cuantificación adecuada con el objetivo de calibración e incluyen tres tipos de enfoques:

- (i) Enfoque tipo 1, el cual se puede aplicar cuando los bancos tienen suficiente información para identificar el impacto en cuanto a las pérdidas para el período de desaceleración respectivo. Este enfoque permite a las entidades cierta

flexibilidad en la modelación; sin embargo, están sujetas a una evaluación armonizada y prescriptiva del impacto.

- (ii) Enfoque tipo 2, el cual se puede aplicar cuando los bancos no tienen información de pérdidas para el período identificado. En este caso, las entidades pueden elegir entre los enfoques *haircut* y de extrapolación, los cuales estiman el impacto del LGD utilizando datos históricos de la pérdida, ajustando la estimación a través de las variables de entrada del modelo.
- (iii) Enfoque tipo 3, el cual se aplica a los casos donde no se puede utilizar los enfoques tipo 1 y 2. En estos casos, las estimaciones deben cumplir con un nivel mínimo de margen de conservadurismo (MoC, por sus siglas en inglés) que cubra la ausencia de datos y las deficiencias metodológicas. Las directrices establecen que el MoC debe ser de 15 puntos porcentuales en las estimaciones del LGD.

Fecha de publicación: 6 de marzo del 2019
Documento: <https://eba.europa.eu>

4. Fintech: sandboxes regulatorios y los centros de innovación

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs, por sus siglas en inglés) publicaron un informe conjunto sobre los *sandboxes* regulatorios y los centros de innovación, con el fin de promover iniciativas que faciliten la innovación financiera. El informe realiza un análisis comparativo de los facilitadores de innovación de la Unión Europea (UE) y define las mejores prácticas para su diseño y operación.

Los resultados del informe indican que 21 estados miembros de la UE y tres estados del espacio económico europeo han establecido centros de innovación, mientras que cinco estados miembros de la UE tienen *sandboxes* regulatorios en funcionamiento.

Tras realizar un análisis comparativo de estos *sandboxes*, el informe establece que las mejores prácticas deben ir enfocadas a: (i) promover la coherencia en todo el mercado en el diseño y

operación de los facilitadores de innovación, (ii) promover la transparencia de los resultados de las políticas de regulación y supervisión derivados de las interacciones en el contexto de los facilitadores de innovación, y (iii) facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales, incluidas las autoridades de protección de datos y de consumidores.

Finalmente, las ESAs proponen realizar acuerdos multilaterales de cooperación que respalden la colaboración entre los centros de innovación y los *sandboxes*. Lo anterior, con el fin de permitir el intercambio de información relacionada con la aparición de innovaciones financieras específicas que respalden la ampliación de las *Fintech* en el mercado.

Fecha de publicación: 7 de enero del 2019
Documentos: <https://eba.europa.eu>

5. Informe sobre criptoactivos

La EBA publicó los resultados de su evaluación sobre la aplicabilidad y adecuación de la legislación de la UE en relación con los criptoactivos.

Los resultados del informe indican que ante el nivel relativamente bajo de utilización de criptoactivos que se observa actualmente en la UE, la actividad no parece tener implicaciones para la estabilidad financiera. Sin embargo, las actividades que involucran criptoactivos están fuera del alcance de la Ley de Banca, Pagos y Dinero electrónico de la UE, por lo cual existen riesgos no manejados.

Como resultado del desarrollo de respuestas normativas nacionales, comienzan a surgir divergencias entre los Estados Miembros, lo cual representa riesgos en relación con la igualdad de condiciones. La evolución del mercado también apunta a la necesidad de realizar una revisión adicional de la legislación de la UE contra el lavado de dinero.

A la luz de estos problemas, la EBA recomienda que la Comisión Europea realice un análisis completo de costo/beneficio, teniendo en cuenta los problemas dentro y fuera del sector financiero, para determinar qué acción, si corresponde, se requiere por parte de la UE. Adicionalmente, la EBA recomienda tomar medidas frente a la terminología de los “activos virtuales” para promover la coherencia en el tratamiento de los criptoactivos.

Por último, la EBA identifica una serie de acciones que tomará en 2019 para mejorar el monitoreo de las actividades de criptoactivos de las instituciones financieras y las prácticas de divulgación orientadas al consumidor.

Fecha de publicación: 9 de enero del 2019
Documentos: <https://eba.europa.eu>

BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

1. Enmiendas al marco de riesgo de mercado de Basilea

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), el Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y los Jefes de Supervisión (GHOS, por sus siglas en inglés) publicaron enmiendas al marco de riesgo de mercado.

Las revisiones del BCBS mejoran el diseño del marco de riesgo de mercado al: (i) introducir un enfoque estandarizado simplificado para los bancos con carteras de negociación pequeñas, (ii) aclarar el alcance de las exposiciones que están sujetas a requisitos de capital de riesgo de mercado, (iii) mejorar la sensibilidad al riesgo del enfoque estandarizado mediante la revisión del tratamiento del riesgo de tipo de cambio y las exposiciones relacionadas con el riesgo de margen de crédito, (iv) modernizar el proceso de evaluación para determinar si los modelos internos de gestión de riesgos de un

banco reflejan adecuadamente los riesgos de las mesas de operaciones individuales, y (v) revisar los requisitos para identificar los factores de riesgo que son elegibles para el modelado interno y el requisito de capital aplicable a los factores de riesgo que se consideran no modelables.

El marco entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022, junto con la implementación de las reformas de Basilea III, las cuales fueron aprobadas por el GHOS en diciembre de 2017. Una vez implementado, se estima que el marco revisado dará como resultado un aumento promedio ponderado cercano al 22% en los requisitos de capital de riesgo de mercado total en relación con el marco de Basilea 2.5

Fecha de publicación: febrero de 2019
Documento: <https://www.bis.org>

2. Informe de monitoreo sobre la implementación de Basilea III

El BCBS publicó los resultados del último ejercicio de monitoreo semestral a la implementación de los estándares de Basilea III para los bancos, basado en datos al 30 de junio de 2018. El informe analiza el impacto de la implementación de las disposiciones de Basilea III, las cuales se publicaron inicialmente en 2010, así como los efectos de la finalización de las reformas de Basilea III publicadas en 2017.

Dentro de los resultados del informe se destaca que para los bancos del Grupo 1, el índice de capital CET1 promedio se mantuvo estable en 12,7% como resultado de la implementación total de las normas iniciales de Basilea III, mientras que para los bancos del Grupo 2, el índice de capital CET1 promedio disminuyó del 15,5% al 15,1%.

En cuanto al Requerimiento Mínimo de Capital (MRC) del Tier 1, se presentó un cambio en los niveles objetivos de los bancos del Grupo 1 (+5,3%), los

Bancos de Importancia Sistémica Global (GSIB, por sus siglas en inglés) (+5,7%) y los bancos del Grupo 2 (+9,0%). Por el lado de los montos de los déficits combinados, el informe arroja que no hay déficits de capital para el Grupo 1, pero los bancos del Grupo 2 necesitarán 1.9 mil millones de euros adicionales de capital del Tier 1.

Adicionalmente, los requisitos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC, por sus siglas en inglés) para los GSIB, no dieron lugar a un aumento significativo en el agregado de requerimientos de capital de estos bancos. Mientras los ajustes regulatorios a Basilea reducen el índice de capital CET1 para los bancos del Grupo 1, y en menor medida para los bancos del Grupo 2.

Fecha de publicación: marzo de 2019

Documento: <https://www.federalreserve.gov>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO)

1. Buenas prácticas para Comités de Auditoría

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), publicó un documento de buenas prácticas para los Comités de Auditoría de empresas que cotizan en bolsa, con el fin de apoyar la calidad de la Auditoría Externa. Lo anterior, teniendo en cuenta que las prácticas de auditoría entre una jurisdicción y otra pueden variar, generando incoherencias en la forma en que los Comités llevan a cabo sus responsabilidades.

La primera sección del informe brinda detalles sobre el rol de los Comités de Auditoría y de la calidad de la auditoría. Según las buenas prácticas, algunos de los factores que pueden influir en la calidad de la auditoría son: (i) la cultura de la organización, (ii) el entendimiento del negocio, (iii) la experiencia y experticia de los auditores, (iv) la eficacia con la que se supervisan y realizan los compromisos de la auditoría, y (v)

los controles de calidad en el monitoreo del cumplimiento, incluyendo la independencia del auditor.

La segunda sección señala algunos aspectos que un Comité de Auditoría debería tener en cuenta: (i) recomendar el nombramiento de un auditor, (ii) evaluar a los auditores potenciales y a aquellos que se encuentran laborando, (iii) analizar los aspectos que deben ser considerados para establecer los honorarios de la auditoría, (iv) facilitar el proceso de la auditoría, (v) evaluar la independencia de la auditoría, (vi) tener una comunicación abierta, oportuna y significativa con los auditores, y (vii) evaluar la calidad de la auditoría de acuerdo con la forma como el auditor aborda los hallazgos.

Fecha de publicación: enero 2019

Norma: <https://www.iosco.org>

BANCO DE INGLATERRA

1. Declaración política sobre la definición de incumplimiento de la sección de Riesgo de Crédito del Libro de Reglas de la Autoridad de Política Prudencial

El Banco de Inglaterra publicó una declaración política sobre la definición de impago de la sección de Riesgo de Crédito del Libro de Reglas de la Autoridad de Política Prudencial (PRA, por sus siglas en inglés). Lo anterior, con el fin de: (i) establecer los umbrales que determinan si una obligación de crédito corresponde a la definición de incumplimiento del Regulación de Requerimientos de Capital (CRR, por sus siglas en inglés), y (ii) actualizar las expectativas de la declaración de supervisión de la PRA sobre el enfoque IRB, con el fin de implementar las medidas regulatorias de la EBA.

Con el fin de dar respuesta a las medidas regulatorias de la EBA, la PRA propuso: (i) establecer un umbral de materialidad relativa de 0% y un umbral de materialidad absoluta de cero para las exposiciones minoristas, (ii) establecer un

umbral de materialidad relativa de 1% y un equivalente de 500 euros de materialidad absoluta para exposiciones no minoristas, (iii) eliminar el ejercicio de la facultad discrecional de la PRA para usar 180 días en lugar de 90 días en el componente de días vencidos de la definición de incumplimiento para las exposiciones garantizadas por bienes raíces residenciales de pequeñas y medianas empresas, bienes raíces del comercio minorista y exposiciones de entidades del sector público, y (iv) presentar su expectativa frente a la definición de incumplimiento para garantizar que las empresas cumplan con los lineamientos del CRR al aplicar la definición de incumplimiento.

Fecha de publicación: marzo 2019

Norma: <https://www.bankofengland.co.uk>

2. Mitigación del riesgo crediticio: elegibilidad de garantías como mecanismo de protección crediticia no financiada

La PRA publicó una declaración política que aclara sus expectativas en relación con la elegibilidad de las garantías para la mitigación del riesgo de crédito.

El documento acoge las preocupaciones del público frente algunas propuestas de modificación a la declaración de supervisión SS17/13 sobre mitigación de riesgo de crédito, las cuales establecen que una garantía debe cumplir con los siguientes criterios: (i) ser legalmente efectiva y aplicable a todas la jurisdicciones y estar respaldada por una opinión legal independiente, escrita y razonable, (ii) estar claramente definida y ser incontrovertible, (iii) no debe tener ninguna cláusula cuyo cumplimiento está fuera del control directo del prestamista, y (iv) debe cubrir todos los tipos de pagos que se espera que el deudor realice.

La declaración política busca ajustarse a preocupaciones relacionadas con ciertos tipos de garantías y sobre algunos aspectos específicos de las propuestas. En este sentido, el documento realiza los siguientes cambios a la propuesta de la PRA: (i) elimina el significado de pago de manera oportuna, (ii) introduce una expectativa sobre los riesgos derivados de acuerdos de garantía elegibles, y (iii) adiciona una expectativa relacionada con el reconocimiento de cualquier riesgo residual. Adicionalmente, se hicieron modificaciones a la propuesta sobre efectividad legal y exigibilidad de garantías calificadas, y enmiendas a la propuesta relacionada con garantías calificadas que están claramente definidas y son incontrovertibles.

Fecha de publicación: marzo 2019

Norma: <https://www.bankofengland.co.uk>

SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL (FED)

1. Declaración sobre las implicaciones de la nueva norma de contabilidad financiera de arrendamientos

El Sistema de la Reserva Federal (FED, por sus siglas en inglés) publicó una declaración sobre las implicaciones de la nueva norma de contabilidad financiera sobre arrendamientos. Lo anterior, con el fin de proporcionar a los bancos miembros del estado una orientación sobre el tratamiento de los arrendamientos operativos de sus locales bancarios.

En febrero de 2016, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) emitió una nueva norma contable sobre arrendamientos que requiere que los arrendatarios registren un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en el balance general para prácticamente todos los arrendamientos.

En general, el efecto de la nueva norma en la contabilidad del arrendador para las transacciones de arrendamiento no es significativo. Sin embargo, la norma afecta el valor en libros de las instalaciones bancarias

dado que incluirá los arrendamientos en el balance general, haciendo que este pueda exceder la cantidad de capital social del banco.

Lo anterior, genera inconvenientes con la Sección 24 A de la Ley de la Reserva Federal, según la cual un banco estatal miembro no puede, sin la aprobación de la Junta de Gobernadores de la FED, realizar inversiones en locales bancarios si en total superan el capital social del banco. Al respecto, la FED mantiene la opinión de que la aprobación de la Junta no es necesaria cuando un cambio en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (US GAAP, por sus siglas en inglés) requiere que un banco miembro del estado capitalice las instalaciones arrendadas antes de la entrada en vigencia de la nueva norma.

Fecha de publicación: 21 de marzo de 2019

Norma: <https://www.federalreserve.gov>

2. Sistema de calificación de grandes instituciones financieras

La FED publicó una declaración que proporciona una descripción general del nuevo sistema de calificación para la supervisión de grandes instituciones financieras (LFI, por sus siglas en inglés). El Sistema busca reemplazar el sistema actual de clasificación de un holding bancario.

El sistema de calificación de LFI está diseñado para: (i) alinearse con los programas y prácticas de supervisión actuales de la Reserva Federal para las LFI, (ii) mejorar la claridad y consistencia de evaluaciones de supervisión y las comunicaciones de hallazgos e implicaciones del supervisor, y (iii) proporcionar mayor transparencia a las entidades con respecto a las consecuencias de una calificación dada. Adicionalmente, el sistema de calificación de LFI es compatible con el programa de supervisión de la Reserva Federal para todas la LFI, incluidas las

entidades más grandes que representan un mayor riesgo para la estabilidad financiera de los Estados Unidos.

El sistema de calificación evalúa si una entidad posee la suficiente solidez financiera y operativa. Asimismo, da una muestra de la resistencia de las compañías a mantener operaciones seguras y sólidas, y de su cumplimiento de las leyes y regulaciones, incluidas las relacionadas con la protección del consumidor. Lo anterior, a través del análisis de tres componentes: (i) la planificación y posición del capital, (ii) la gestión del riesgo de liquidez, y (iii) la gobernanza y el control interno.

Fecha de publicación: 26 de febrero de 2019

Norma: <https://www.federalreserve.gov>

AUTORIDAD DE CONDUCTA FINANCIERA (FCA)

1. Estándares y reglas de comunicación para los servicios de pago y los sectores de dinero electrónico

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés) publicó una declaración de política relacionada con los estándares generales y las reglas de comunicación para los servicios de pago y los sectores de dinero electrónico.

Por medio de esta declaración de política, la FCA busca: (i) extender la aplicación de sus principios a las empresas que prestan servicios de pago y emiten dinero electrónico a través de proveedores de servicios de pago, (ii) extender la aplicación de las reglas de comunicación y de conducta bancaria, a las comunicaciones con los servicios de pago y los clientes de dinero electrónico, y (iii) elaborar normas y orientaciones de comunicación y comercialización de servicios de transferencia de divisas, aplicables a los servicios de pago y la emisión de dinero electrónico mediante la conversión de divisas.

Finalmente, la FCA aclara que sus principios no se aplican actualmente a las instituciones de pago, las instituciones de dinero electrónico ni a los proveedores de servicios de información de cuenta registrados. Tampoco se aplican a las entidades de crédito que prestan servicios de pago que no están relacionados con sus actividades reguladas. Sin embargo, aclara que ahora cuenta con nuevos poderes de reglamentación que le permiten ampliar las normas hechas bajo la Norma de Servicios Financieros y Mercados (FSMA, por sus siglas en inglés), a las actividades reguladas por la Regulación de Servicios de Pago y la Regulación de Dinero Electrónico.

Fecha de publicación: febrero 2019

Norma: <https://www.fca.org.uk>